



ANUNCIO de 17 de febrero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de construcción y legalización de explotación avícola de engorde de pollos, promovido por Pollos Oliva, SL, en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2014080755)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de construcción y legalización de explotación avícola de engorde de pollos, promovida por Pollos Oliva, SL, en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 1.1.b. del Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a la cría de aves que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 1.1.b. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

— Actividad:



El proyecto consiste en la construcción y legalización de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 6 ciclos de 50.000 pollos cada uno.

— Ubicación:

La explotación avícola se ubicará en la finca "El Bujo-Los Blancos", concretamente en las parcelas 2 y 25 del polígono 34 del término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz). La superficie total de la finca es de 15,31 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Adaptación de dos naves existentes de 2.077 m² (150 m x 14 m) de superficie cada una de ellas y construcción de una nave de 1.938 m² (140 m x 14 m) de superficie destinadas al engorde de pollos contando con sistema de calefacción, sistema de ventilación natural, sistema de alimentación y sistema eléctrico y de iluminación.
- Nave lazareto de 25 m² de superficie ubicada en el interior de cada una de las naves para el secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Dos fosas para el almacenamiento de aguas de limpieza de las naves y lixiviados del estercolero.
- Dos estercoleros.
- Silos de almacenamiento de pienso.
- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos.
- Pediluvios.
- Contenedor de cadáveres.
- Cerramiento perimetral.

— Impacto ambiental:

La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de febrero de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.